



Municipalidad Provincial de Padre Abad
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044-2021-MPPA-A.

Aguaytía, 08 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:



El Exp. Int. N° 00030-2021, Carta N° 003-2021-GSPGA-MPPA-A, de fecha 06 de Enero del 2021 presentado por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe Legal N°006-2021-MPPA-AL-GM-GAJ JCMR, de fecha 08 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a INSTALACION Y JURAMENTACION DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC), Del Distrito de Padre Abad, para el periodo 2021, y la Designación del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, a través de la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N° 30055, teniendo como uno de sus instancias el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 18° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012- 2003-IN, señala: "Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y Proyectos de Seguridad Cuidadana que se desarrollan en el ámbito del distrito, capital o cercado, y eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tiene función Técnico Normativo, respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco político nacional sobre Seguridad Ciudadana diseñada por el COPROSEC".

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, , la cual tiene por objeto coordinar eficazmente las acciones del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar la paz social; siendo así este el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y de la sociedad civil, que se constituyen con la finalidad de contribuir a garantizar la paz, tranquilidad y a reducir o neutralizar la criminalidad y delincuencia a nivel nacional, mediante una adecuada política de prevención multisectorial y control de la violencia, que permitan que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 19° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 30055, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde y está integrado por los miembros de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales.

Que, Seguridad Ciudadana y Convivencia Social incluyen las acciones que los entes responsables de la seguridad deben tener en cuenta para formular sus planes, programas y actividades. Los conceptos de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social reflejan una pequeña pero significativa diferencia: en el primer caso, la acción del Estado busca proteger al ciudadano combatiendo los delitos y faltas; en el segundo, el papel primordial está en promover en las personas el apego a normas básicas de comportamiento, convivencia y respeto a la ley.

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, refiere que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, asimismo este Comité cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, de acuerdo al Artículo 13° de la Ley N° 27933 son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales aprobar los planes, programas, directivas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo.



Municipalidad Provincial de Padre Abad "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana; Art 13° "Los alcaldes provinciales o alcalde distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda; o que no lo convoque para sesionar o que no disponga la formulación del Plan de Seguridad Ciudadana, comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones(...)".



Que, con Carta N° 003-2021-GSPGA-MPPA-A, de fecha 08 de Enero del 2021 el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la instalación y Juramentación conformación del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC), del Distrito de Padre Abad, para el periodo 2021, y la Designación del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

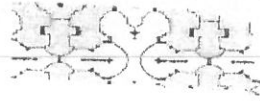
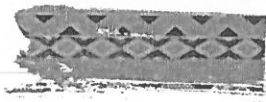


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTALAR Y JURAMENTAR, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad, para el periodo 2021, que estará integrada por los siguientes miembros:

Sr. Daniel Osiel ZEGARRA MACUYAMA Alcalde(e) Provincial de Padre Abad	Presidente
Sr. CARLOS CABRERA MERINO Sub Prefecto de la Provincia De Padre Abad	Miembro
Cmdt. PNP.BAYON AREVALO JULIAN Comisario de la comisaria sectorial (Aguaytía)	Miembro
Dra. Lucy Zambrano Melendez Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local	Miembro
Obst. Joselito Ramirez Tello Director de la Red de Salud N°04 Aguaytía – San Alejandro	Miembro
Dra. NORMA TOVALINO BARRERA Juez del Juzgado Mixto Padre Abad	Miembro
Dr. Roy Lopez Mendoza Representante del Ministerio Publico	Miembro
Lic. Psic. Yhoni Armando Becerra Representante Centro de Emergencia Mujer (CEM) Padre Abad	Miembro
Alférez. Palomino PLASENCIA GASTON GERMAN BASE DE CONTROL TERRITORIAL-AGUAYTIA PADRE ABAD (MARINA DE GUERRA DEL PERÚ)	Miembro
Lic. Laura MANTILLA ASEIJAS OFICINA ZONAL (DEVIDA) PADRE ABAD	Miembro
Econ. Ivan Ronal MENDOZA JARAMILLO GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD	Miembro
Sr. Alberto Saturdino GAVE FIGUEROA COORDINADOR DE LAS JUNTAS VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	Miembro
Sr. WILLIAM TAVALERANO MUÑOZ Alcalde Distrital de Curimama	Miembro





Municipalidad Provincial de Padre Abad
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Sr. JORGE LUIS VILLAREAL DURAND
Alcalde Distrital de Irazola – San Alejandro

Miembro

Sr. RUBEN CASTRO ALIAGA
Alcalde Distrital de Alexander Von Humboldt

Miembro

Sr. LUCAS GARCIA PEZO
Alcalde Distrital de Neshuya

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad, a Teniente PNP® JUAN MARTIN RAMIREZ REYNA.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del COPROSEC- PPA para notificación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zagarra Macayama
— ALCALDE PROVISIONAL

